AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

LA GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA

AUTO No. 1082 del 16 DE DICIEMBRE 2025

EXPEDIENTE GUAJ.2.28.0-82.001.2023-046

La Gerencia Seccional La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria GUAJ.2.28.0-82.001.2023-046 que se adelanta por la no vacunación de (8) bovinos, para el primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

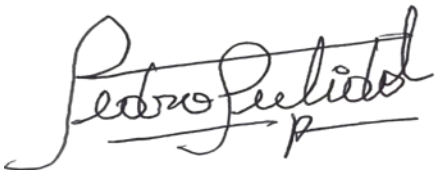
ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio GUAJ.2.28.0-82.001.2023-046 que se adelanta contra **REINALDO PUSHAINA**, las siguientes:
DOCUMENTALES
- Acta de predio no vacunado 3906593 de fecha 25/02/2023 expedido por la ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA.

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Y correr traslado a la parte investigada para presentar alegatos de conclusión respectivos, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha los 16 días del mes de diciembre de 2025.



PEDRO NEL PULIDO TOVAR
Gerente Seccional (E) La Guajira

Proyecto: Adriana Caroli Brito Contreras- Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira
Reviso: Adriana Caroli Brito Contreras - Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira
Aprobó: Pedro Nel Pulido Tovar- Gerencia Seccional La Guajira

FORMA 4-034 V.2